



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE AGOSTO DE 1992

5209

No. 5361

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECCION:- Colonias.
LOTE:- 78, 79 Y 80.
SUP:- 75-00-00 Has
PROP:- Carlos Bouchot Carranco
COL:- "José Ma. Pino Suárez".
MPIO. Huimanguillo.
EDO.- Tabasco.

SE NOTIFICA AL C. CARLOS BOUCHOT CARANCO; QUE CUENTA CON EL OFICIO DE TRANSMISION NUM. XX-214-B; 710930 DEL 15 DE MARZO DE 1990 AMPARANDO EL LOTE (S) NUMERO (S) 78, 79 Y 80 CON SUPERFICIE TOTAL DE 75-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB. SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION

A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 47 FRACC. I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO, ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

23

(7 en 7)

No. 5351

EDICTO DE NOTIFICACION

SECCION - Colonias
 LOTE - 55.
 SUP - 100-05-08 Has
 PROP - Maria Victoria Bouchot Carranco.
 COL - "Jose Ma. Pino Suarez"
 MUNICIPIO - Huimanguillo
 EDO - Tabasco

SE LE NOTIFICA A LA C. MARIA VICTORIA BOUCHOT CARRANCO, QUE CUENTA CON EL OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS NUMERO 710944 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1990, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 55 CON SUPERFICIE DE 100-05-80 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB. SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO,

HA PROCEDIDO A LEVANTAR ACTA DE ABANDONO POR VIOLACION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 47 FRACC. I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO, ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBE

DIA.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

3

7 en 7

No. 5375

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 PASEO TABASCO # 1402, TABASCO 2000
 C.P. 86035 VILLAHERMOSA, TABASCO

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 1992
 (MILLARES DE PESOS)

A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
130	BANCOS DEL PAIS	\$ 2,068'348	520	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	\$ 1,684'363
130	OTRAS DISPONIBILIDADES	16'914	590	PRESTAMOS DE BANCOS	3,945'281
150	ACCIONES		601	PRESTAMOS DE SOCIOS	624'370
200	PRESTAMOS QUIDROGRAFARIOS Y FIDUCIARIOS	5,398'138	670	RESERVAS Y PROV. PARA OBLIG. DIVERSAS	54'851
230	PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	40'920	710	CAPITAL SOCIAL FIJO	\$ 2,000'000
230	PRESTAMOS REFACCIONARIOS	57'244	711	CAP. SOCIAL VARIABLE	100'000
240	PREST. CON GTIA. INMOB.	169'132		MENOS:	
300	AMORT. Y CRED. VENCIDOS (NETO)	788'070	721	CAP. VARIABLE NO EXHIB.	100'000
310	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	34'622			2,000'000
330	OTRAS INVERSIONES (NETO)		730	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	197'589
350	MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		790	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO	267'173
380	CARGOS DIFERIDOS (NETO)	35'671			2,464'762
		\$ 8,773'627			\$ 8,773'627
C U E N T A S D E O R D E N					
800	TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO	\$ 18,979'906			
860	CUENTAS DE REGISTRO	40,848'891			

"EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD SE FORMULO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN SU ARTICULO 54 Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA CON BASE EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY Y 19 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, DE APLICACION GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO OFICIAL EN VIGOR, HABIENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDA EXTERNA AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA".

TAMPO EL PROPIO ESTADO, COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO REFLEJADOS EN EL MISMO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN. LA UTILIDAD QUE GENERA EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD, SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA PROVISION QUE SE CREO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA MISMA".

LOURDES PEREZ VIDAL
 GERENTE

L.C.P. ROSA ELVIRA GOMEZ TORRES
 CONTRALOR

No. 5362

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

SECCION:- Colonias.
 LOTE:- 66
 SUP:- 25-00-00 Has.
 PROP:- Jaime Del Sagrado Corazón de Je-
 sús Escudero Montoto.
 COL:- José Ma. Pino Suárez
 MPIO:- Huimanguillo.
 EDO:- Tabasco.

SE NOTIFICA AL C. JAIME DEL S. CO-
 RAZON DE J. ESCUDERO MONTOTO QUE
 CUENTA CON EL (LA) ESCRITURA PUBLI-
 CA NUMERO 1572 DE FECHA 8 DE AGOS-
 TO DE 1990, AMPARANDO EL LOTE (S)
 NUMERO (S) 66, CON SUPERFICIE TOTAL
 DE 25-00-00 HECTAREAS, PERTENECIEN-
 TE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADE-
 RA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MU-
 NICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB., SE LE
 HACE SABER QUE ESTA DELEGACION
 AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A

LEVANTAR ACTA DE AVANDONO POR
 VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTI-
 CULOS 47- FRACC. I, 48, 49 Y DEMAS RE-
 LATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE
 COLONIAS AGRICOLA Y GANADERAS VI-
 GENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL
 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
 CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30
 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICA-
 CION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR
 PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DE-
 RECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE

NO HACERLO, ASI, EL JUICIO ADMI-
 NISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBEL-
 DIA.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

23

(7 en 7)

No. 5364

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

SECCION:- Colonias.
 LOTE:- 75
 SUP:- 102-02-15 Has.
 PROP:- Cesar Guillermo Garcia Morales.
 COL:- José Ma. Pino Suárez
 MPIO:- Huimanguillo.
 EDO:- Tabasco.

SE NOTIFICA AL C. CESAR GUILLER-
 MO GARCIA MORALES, QUE CUENTA CON
 EL OF. DE AUT. XX-214-B; 634059 DEL 27
 DE JUNIO DE 1985 Y ESC. PUB. 1572 DEL
 DE 8 AGOSTO DE 1981 AMPARANDO EL
 LOTE (S) NUMERO (S) 75, CON SUPERFI-
 CIE TOTAL DE 100-00-00 HECTAREAS,
 PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICO-
 LA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO
 SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMAN-
 GUILLO, TAB., SE LE HACE SABER QUE
 ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CAR-

GO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR ACTA
 DE AVANDONO POR VIOLACION A LO
 PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47-FRACC.
 I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLA-
 MIENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICO-
 LAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO
 EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL
 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR,
 QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE
 LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDIC-
 TO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGA-
 TOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga.

TODA VEZ QUE DE NO HACERLO, ASI, EL
 JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO
 EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

23

(7 en 7)

No.5374

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 182-992, relativo al Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE DONACION GRATUITA, PURA Y SIMPLE, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de los CC. THELMA O TELMA VALENZUELA ROMERO, FRANCISCO VALENZUELA ROMERO Y FRANCISCO TRINIDAD VALENZUELA TORRES Y EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE H. CARDENAS, TABASCO, con fechas once de octubre del año proximo pasado y diez de abril se dictaron un Auto de Inicio y un acuerdo que copiados a la letra dicen:--

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. 1.º. Por presentado el C. Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Sociedad COOPERATIVA DE CONSUMO "GANADEROS", S.C.L. como lo acredita en la copia certificada notarialmente deducida del primer testimonio de la Escritura Pública número 890 del Volúmen XX, de fecha cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, pasado ante la fe del Notario Público número 9 nueve del estado, Licenciado ZOZIMO VAZQUEZ GARCIA, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma sin número en el local que ocupa la Asociación Ganadera Local de esta ciudad, autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre y representación a los CC. Licenciados LUIS REY MALDONADO JARQUIN Y CARLOS CORDOVA BURELO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE DONACION GRATUITA, PURA Y SIMPLE, en contra de los CC. THELMA O TELMA VALENZUELA ROMERO, FRANCISCO VALENZUELA ROMERO Y FRANCISCO TRINIDAD VALENZUELA TORRES, todos con domicilio en el número 115 de la calle 5 de mayo de esta ciudad, así como del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con domicilio en el número 707 Altos de la calle Ignacio Zaragoza de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. 2.º. Con fundamento en los artículos 2126,

2127, 2128, 2131, 2132, 2140, 2579, 2580, 2582, 2583, 2584 del Código Civil en vigor; 254, 255, 256, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3.º. Con las copias simples exhibidas de la demanda corrase traslado a los demandados, y empláceseles para que dentro del término de NUEVE DIAS, contados al día siguiente de que se le notifique este auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si dejan de contestar sin justa causa, se les declarará presuntivamente CONFESOS de los hechos constitutivos de la misma.

4.º. Como lo solicita el actor y como medida preventiva se ordena la inscripción de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a la disposiciones de los artículos 2919, 2920, Fracción II del Código Civil Vigente en el Estado, consecuentemente, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, adjuntándose las copias aludidas para que por su conducto sean entregada al C. Registrador Público y se proceda a la Inscripción ordenada, y con otro juego de copias de la presente demanda, sea emplazado a Juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS más DOS Por razón de la distancia, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra. 5.º. Hágase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, mismos que comenzarán a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda. Lo acordó, manda y firma, se dice. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante la C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria Judicial con quien actúa, que autoriza y dá fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ABRIL DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:

1.º. Por presentado el C. Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, con la personalidad reconocida en autos, acreditando con la constancia que adjunta a su escrito de cuenta expedido por

el C. Director de Seguridad Pública que la demandada THELMA O TELMA DEL CARMEN VALENZUELA ROMERO, es de domicilio ignorado, consecuentemente se ordena emplazamiento de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, expidanse los Edictos respectivos y publíquense por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un Periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada THELMA O TELMA DEL CARMEN VALENZUELA ROMERO, que deberá comparecer dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente del que lo haga o de que venza dicho lapso; el término de nueve días para contestar la demanda instaurada en su contra, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente, confesa de los hechos constitutivos de la misma; asimismo deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones, de lo contrario le surtirán sus efectos por los Estrados. 2.º. Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y comunes, mismas que computarán la Secretaría al día siguiente que vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvención o compensación.

3.º. Expidanse los edictos a publicar. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma la Ciudadana GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante la C. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria Judicial que certifica y dá fe. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA.

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

No. 5373

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 269 992, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MANUEL ANTONIO TARACENA CAMPOS, promovido por ANA GRACIELA TARACENA CAMPOS Y OTRA, con fechas veintinueve de mayo y veinticinco de junio del año en curso, se dictaron un auto de inicio y acuerdo respectivamente, que a la letra dicen:-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTO, lo de cuenta, se acuerda:-

1. Por presentadas las ciudadanas ANA GRACIELA TARACENA CAMPOS Y VICTORIA MERCEDES TARACENA CAMPOS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: acta de defunción certificada número 02276, acta de nacimiento certificada número 311, acta de matrimonio certificada número 10, dos actas de defunción certificadas números 1993 y 482 respectivamente y dos actas de nacimiento certificadas números 838 y 170 respectivamente, con lo que vienen a promover el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL ANTONIO TARACENA CAMPOS, quien es su hermano, mismo que falleció el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.-

2. Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1505, 1508 y relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155 fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia; por lo que, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio a la Superioridad y a la Representante Social Adscrita la intervención que legalmente le compete.-

3. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar, solicitándole informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo, al igual que en el Archivo General de Notarías, se encuentra registrada alguna disposición testamentaria que en vida haya otorgado el de cuyos MANUEL ANTONIO TARACENA CAMPOS.-

4. Con fundamento en el artículo 53 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se tiene a las promoventes designando como Representante Común a la ciudadana VICTORIA MERCEDES TARACENA CAMPOS.-

5. Como lo solicitan las denunciadas del presente juicio, se le señalen las once horas en punto del día dieciséis de junio del presente año, para la práctica de la diligencia testimonial a cargo de las ciudadanas MARIA TERESA LEON TRACONIS DE VIVANCO Y ROSALINDA PEDRERO VIDAL, debiendo las oferentes presentar y examinar dichas testigos, previa indentificación que ortorguen a satisfacción del Juzgado.-

6. Las promoventes señalan com domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle cinco de mayo número cuatrocientos treinta y ocho del Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada DELLANIRA RAMOS LOPEZ.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Licenciada ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ, que autoriza y da fé.-

Das firmas ilegibles.-Rúbrica.-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

Visto, lo de cuenta, se acuerda:-

1. Por recibido el oficio número 03262 signado por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en funciones de Encargado del Archivo General de Notarías, con el cual informa que practicada la búsqueda correspondiente en los Libros del archivo de Notarías, no se encontró que el extinto Manuel Antonio Taracena Campos, en vida haya otorgado testamento alguno.-

2. Con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, expidas los avisos correspondientes y

fiense en los lugares publicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces de diez en diez días, anunciando que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MANUEL ANTONIO TARACENA CAMPOS, promovido por las ciudadanas ANA GRACIELA TARACENA CAMPOS Y VICTORIA MERCEDES TARACENA CAMPOS en su calidad de hermanas del de cuyos, por lo que, se les hace un llamado a los que se crean con igual derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, mismo que empezará a correr a partir de la fecha siguiente a la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Licenciada ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ, que autoriza y da fé.-

Das firmas ilegibles.-Rúbrica.-

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTES DE DOS FOJAS UTILES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ.

1-2

(10 en 10)

No. 5369

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL
PREVE RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 03/991 promovido por el Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE JUAN PREVE RAMOS, CON FECHA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE:

RESUELVE

-----PRIMERO: Fué procedente la Via Mercantil Ejecutiva.

-----SEGUNDO: Los Licenciados RICARDO PAYRO ORUETA y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, por su representación probaron su acción y el demandado JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, no compareció a Juicio en consecuencia:

-----TERCERO: Se condena al Señor JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, a pagarle al BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por conducto de sus representantes legales, las siguientes prestaciones: la cantidad de 30'000,000.00

(TREINA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); como suerte principal; Intereses Moratorios a razón del 72.15% anual sobre la suerte principal, a partir del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa hasta la fecha en que se liquide totalmente la deuda; y los gastos y las costas del juicio.

-----CUARTO: Se le concede al demandado por equidad un término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que esta Sentencia sea ejecutable, para que haga pago voluntariamente de lo que fue condenado o en su defecto hágase trance y remate del bien inmueble embargado y con su producto pago al acreedor.

-----QUINTO: Notifíquese personalmente y cumplase. Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

ASI, juzgando en definitiva lo resolvió, manda y firma el Ciudadano LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ

RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autorizan y dan fé. Seguidamente esta sentencia se publicó en la lista de acuerdos del día 12 del mes de junio del año de mil novecientos noventa y dos. Conste.

EN LA VIA DE NOTIFICACION A JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA ELENA CARBALLO
VALENCIA.

No. 5368

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 432/992, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovido por la C. ESTHER GALLEGOS LOPEZ, en contra CC. ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ DE GONZALEZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto de inicio, que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentada la C. ESTHER GALLEGOS LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Copias Certificadas del Contrato de Compra-venta, del predio urbano ubicado en la Calle del Campesino de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, Capital, por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Plano de un predio urbano, ubicado en la Calle del Campesino No. 135, Int. sin. de la Col. Atasta de Serra, MPIO. del Centro, Tabasco, propiedad de la C. ESTHER GALLEGOS LOPEZ, oficio sin número dirigido por la C.P. ESTHER GALLEGOS LOPEZ, al Licenciado Armando Ovando Perez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en el cual solicita certificado positivo a nombre de las personas que aparecen como propietarios del Predio Urbano inscrito bajo el número 3686; Constancia expedida por Humberto Barrera Ponce, Teniente Coronel de Caballería, quien fungía como Director General de Seguridad Pública del Estado, en la cual hace constar que los CC. JUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOSE MANUEL CUPUL MARTINEZ, Coordinador y SubOficial respectivamente de dicha Corporación se avocaron a la búsqueda minuciosa en esta Ciudad de Villahermosa, y sus alrededores, principalmente en la Calle campesino No. 135 de la Colonia Atasta de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y sus alrededores principalmente en la Calle campesino No. 135 de la Colonia Atasta de ésta Ciudad, que es el domicilio señalado para saber si allí habitan los CC. ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ, y fueron informados por la Sra. Esther Gallegos Pérez de Vázquez, que las personas buscadas tenían un terreno en la parte posterior del domicilio mencionado, el cual fué vendido desde hace cinco años, ignorando su paradero; Escritura número 3,021, que contiene Donación; Donante, Esther López de Gallegos, Donataria Esther Gallegos López; demandado en la Vía ORDINARIA CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA; Y LA CANCELACION DE INSCRIPCION, en contra de los CC. ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ DE GONZALEZ, los primeros mencionados; solicitando se les notifique por edictos en términos de la fracción

li del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por ser de domicilio ignorados, como se justifica con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y el Segundo puede ser emplazado en la Calle José N. Roviroso, y de quienes reclama las siguientes prestaciones:--

A. De las dos personas la declaración de prescripción positiva a mi favor, del predio urbano ubicado en la Calle Campesino interior sin número con la localización en el número 135 exterior de la citada calle de la Colonia Atasta de Serra con una superficie de 83.18, Mts2. (ochenta y tres metros dieciocho centímetros cuadrados), y linderos que se expresan más adelante consistentes en un contrato de compra-venta que se acreditan en carácter de propietario los demandados y de cuyo derecho soy actualmente titular por haberlo adquirido legítimamente.--

B. Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; demando la cancelación de inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de las dos personas demandadas y con los siguientes datos de registro: predio urbano inscrito bajo el número 3686 del Libro General de Entradas afectándose el predio No. 36646 a folio 20, del Libro Mayor volumen 142 recibo 148545.--

Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 827, 1156, 1157, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales, 1o. 44, 255, 357, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.--

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, exhibidos, córrase traslado a los citados demandados, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emplazándolo en su domicilio indicado, para que dentro del término de NUEVE DIAS, computables produzca su contestación en éste Juzgado, dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazado.--

Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel en Caballería, Director de Seguridad Pública del Estado, Humberto Barrera Ponce, resulta que los demandados ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ DE GONZALEZ, son de domicilio ignorados, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, en relación con el 416 ambos del Código Procesal Civil antes citado, procedase a notificar por edictos el presente proveído, por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para efectos de que los demandados ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ GONZALEZ, se enteren de la demanda instaurada en su contra a fin de que comparezca ante éste Juzgado en un término de

TREINTA DIAS, a recoger las copias de la demanda y anexos con lo que se les correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación; posteriormente se les dará por legalmente emplazado a juicio y después de emplazados legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS, computables para que produzca su contestación en éste Juzgado, dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazado. Prevengase a dichos demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Hágase saber a las partes en esta causa, que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal antes indicado el término de ofrecimiento de pruebas común a los interesados es de DIEZ DIAS, que se contarán al día siguiente de que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvención o excepciones que proceda.--

Señala la promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones la Av. Méndez No. 2706, altos de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, y téngasele por autorizando para recibirlas a los CC. LIC. EUSEBIO CASTRO VERTIZ Y ANTOLIN CORREA LOPEZ.--

Notifíquese personalmente. Cúmplase.--
Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa Ciudadano MANUEL ANTONI CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fé.--

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ.

No.5371

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. AURORA ASCENCIO FERRER

o AURORA ASCENCIO F.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 75/992, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. ANTONIO SILVAN DOMINGUEZ o ANTONIO SILVAN D, en contra de AURORA ASCENCIO FERRER o AURORA ASCENCIO F, con fecha trece de Julio de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede, se acuerda: PRIMERO: Se tiene por presentado al C. ANTONIO SILVAN DOMINGUEZ o ANTONIO SILVAN D, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en un acta de matrimonio debidamente certificada por el C. Oficial del Registro Civil, cuatro actas de nacimientos de los CC. ROSA MARIA, SEBASTIAN ROSARIO Y JACINTO de apellidos SILVAN ASCENCIO, debidamente certificadas por el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, una constancia de domicilio ignorado expedida por el C. Capitan FLORENTINO ORTIZ JIMENEZ, Director de Seguridad Pública Municipal, quien viene a promover en la vía ordinaria civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa AURORA ASCENCIO FERRER o AURORA ASCENCIO F, quien es de domicilio ignorado, conforme a la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor. SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 44, 45, 46, 55, 94, 95, 121, 142, 143,

144, 155 Fracción XII, 154 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor así como el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y comuníquese de su inicio a la H. Superioridad. TERCERO: Conforme al artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que la demandada AURORA ASCENCIO FERRER o AURORA ASCENCIO F, es de domicilio ignorado, se ordena notificarla y emplazarla por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Capital de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado para recibir las copias simples de la demanda y de los documentos que acompaña en un término de treinta días que se empiezan a contar a partir de la última publicación del edicto ordenado; asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, se le hace saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda en el término de nueve días, después que reciba copias de la demanda se le tendrá por confesa presuncionalmente, que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y que empiezan a contarse

a partir del siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda. CUARTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones, el Comité Municipal Campesino, (C.N.C.) que se encuentra ubicado en la calle Prolongación Pino Suárez sin número de este Municipio de Jalapa, Tabasco, y autorizando para que en mi nombre y representación los oiga y reciba el C. Licenciado JOSE MENADIER JIMENEZ AQUINO. Notifíquese personalmente y cumplase. ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fe. Dos Firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO, a los trece días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

2-3

No.5372

DIVORCIO NECESARIO

C. ALFREDO CORDOVA PONTES.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 330/992, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por ISABEL PONS ACOSTA, se dictó un auto de inicio de fecha ocho de julio del presente año, que copiado a la letra dice:--

"...Por presentada MARIA ISABEL PONS ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de acta de matrimonio de ALFREDO CORDOVA PONTES y MARIA ISABEL PONS ACOSTA, copia certificada de nacimiento y de defunción de DENISE AMERICA CORDOVA PONS y constancia de domicilio ignorado expedida por el Licenciado JAIME H. LASTRA BASTAR en su carácter de Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, demandando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra del C. ALFREDO CORDOVA PONTES, quien es de domicilio ignorado por las causales previstas en el artículo 277 fracción VIII y XII del código civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o; 2o. y demás aplicables del código civil, de los artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del código adjetivo civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta; formese expediente, registrese y dese aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor suscrita

por el licenciado JAIME H. LASTRA BASTAR, como Director General de Seguridad Pública en el Estado, donde hace constar que el demandado cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del código civil procédase a aplicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines pendientes a que el C. ALFREDO CORDOVA PONTES se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado y produzca su contestación, es de señalarse que transcurrido ese término, el cual será computable a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se indica en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado; es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan

con las prevenciones legales, le surtirán efectos a través de los estrados del juzgado. La actora señala como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho inarcado con el número seiscientos dieciocho de la avenida veintisiete de febrero (centro) de esta Ciudad, autorizando para escucharla y recibirla en su nombre y representación al C. Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ e ISABEL MOHA MARQUEZ. Notifíquese personalmente y cumplase. Así, lo proveyo, y firma la ciudadana licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el secretario de acuerdos con quien actúa, C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe."

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

123

No.5376

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL.**

El Señor MATEO GARCIA MAGAÑA, promovió en vía de SUR en 120.70 metros con VICTORIO GARCIA, AL ESTE, en JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION 106.60 metros con CLEMENTE GARCIA Y AL OESTE, en 135.50 DE DOMINIO, ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de metros con CAMINO VECINAL... COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. LA SECRETARIA JUD. CIVIL.

esta Ciudad, bajo el número 01-990, ordenando el C. Juez, su Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

publicación por Edictos por Auto de fecha Dos de Enero del presente año, respecto al Predio SUB-URBANO, ubicado en la PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE SIGUIENTES; AL NORTE, en 55.30 metros con ARCADIO GARCIA, AL CREAM CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE

1-2-3

No.5377

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TAB.****C. VICENTE E ISMAEL JIMENEZ GOMEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 178,991, relativo al JUICIO diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por todas las resoluciones que en éste Juicio recaigan, les surtirán sus CONCEPCION MARTINEZ DE PAZ, con fecha primero de julio del efectos por los estrados de este Juzgado. SEGUNDO: En presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente a la consecuencia, y de conformidad con el numeral 284 del letra dice: ordenamiento citado, se abre el ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS, improrrogables y común a las partes; "...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO debiéndose publicar éste proveído en el Periódico Oficial del JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, PRIMERO DE JULIO DE MIL Estado por edictos por dos veces consecutivas, empezando a NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTOS: Como lo pide la correr el término respectivo, al día siguiente de la publicación del actora CONCEPCION MARTINEZ DE PAZ, y con fundamento en del mismo. Notifíquese personalmente a la actora y a los los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos demandados como está ordenado en autos. Cúmplase. ASI LO Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que han PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA OLGA incurrido los demandados ISMAEL Y VICENTE JIMENEZ GOMEZ, CECILIA MUÑOZ CERINO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, MARIA ESTHELA RENDON MORA, QUE AUTORIZA Y DA FE. Dos firmas contra, teniéndose por presuncionalmente confesos de los hechos que dejaron de contestar, y por lo tanto no se volverá a practicar

ilegibles Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1-2

No.5380

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

LOTE: 126.
SUP: 25-00-00 Has.
PROP: MARCOS LOEZA OROZCO
COL: "JOSE MA. PINO SUAREZ"
MPIO: HUIMANGUILLO
EDO: TABASCO.

SE NOTIFICA AL C. MARCOS LOEZA OROZCO, QUE CUENTA CON EL OF. DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS 634201 DEL 12 DE JULIO DE 1985 AMPARANDO EL LOTE NUMERO 126; CON SUPERFICIE TOTAL DE 25-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB; SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 24, 47.

FRACC. 1, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

1 2 3

7 en 7

No.5379

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 206/92, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Rosa Rodríguez de la Cruz, promovido por América Rodríguez de la Cruz, con fecha veinticuatro de abril y veintisiete de mayo del presente año, se dictaron autos que en lo conducente dicen:

...**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.** Se tiene a la señora América Rodríguez de la Cruz con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención de fecha diecisiete de marzo del presente año, en consecuencia de lo anterior, tiensele a la promovente América Rodríguez de la Cruz con su escrito inicial de demanda, promoviendo **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la extinta Rosa Rodríguez de la Cruz, quien falleció el día nueve de enero del año en curso, en esta ciudad de Macuspana, Tabasco, a consecuencia de Desnutrición grado III (10 años), Bronquitis Crónica (20 años) vejes (80 años), señalando como presunta heredera a la promovente en su carácter de (hermana) de la autora de los bienes. Con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **SE ACUERDA:** Se admite y se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención correspondiente. Apareciendo que la autora de la herencia falleció con posterioridad a la fecha en que se declaró derogada la Ley de Impuesto sobre Herencias y Legados, no se da ninguna intervención en este asunto a los representantes del Fisco Estatal y Federal. Con fundamento en el

artículo 1460 del Código Sustantivo en vigor, gírese atento oficio al Director General Encargado del Archivo de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que informen a este juzgado si la hoy extinta Rosa Rodríguez de la Cruz, en vida haya depositado testamento alguno; tan luego se tengan los informes solicitados se fijará hora y fecha para la prueba testimonial a cargo de los señores Griselda Córdova Zapata y Dora María Pérez Valencia. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados del H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba al licenciado Ramón Rico y López como cédula profesional número 616622. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.** Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe." **"OTRO ACUERDO"** ...**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.** A sus autos el escrito con que la Secretaría da cuenta y **SE ACUERDA:** UNICO: Como complemento al acuerdo de fecha veinticuatro de abril del presente año, y en atención a lo dispuesto en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, y apadimento además de la promovente América Rodríguez de la Cruz, se ordena la publicación a que se refiere dicho dispositivo legal, por estimar que la presente denuncia fue hecha por su colateral de la extinta Rosa Rodríguez de la Cruz, pues se exhorta por el término de cuarenta días a las personas que se crean con igual o mejor derecho para deducir sus derechos hereditarios, fijándose los avisos en los sitios públicos de

este lugar, anunciando la muerte de la autora de la herencia para aquellas personas que se consideren con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a deducirlos. Adimismo expídanse los edictos correspondientes que se insertarán de dos veces de diez en diez días en el periódico oficial del Estado, en la inteligencia que estos trámites se harán después de recibir los justificantes del entrocamiento y la información testimonial correspondientes. **NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.** Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Alberto López Pérez, Juez Primero Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante el ciudadano Alberto Bocanegra Pedrero, Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.**

LIC. MANUEL ALBERTO PEREZ PEREZ

1-2

(10 en 10)

No.5381

EDICTO DE NOTIFICACION

**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

LOTE: 96.

SUP: 51-00-00 Has

PRO: CARLOS GARCIA GALVEZ

COL: "JOSE MA. PINO SUAREZ"

MPIO: HUIMANGUILLO

EDO: TABASCO.

SE NOTIFICA AL C. CARLOS GARCIA GALVEZ: QUE CUENTA CON EL OF. DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS 630273 DEL 28 DE ENERO DE 1985; AMPARANDO EL LOTE NUMERO 96; CON SUPERFICIE TOTAL DE 51-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.; SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS

ARTICULOS 24, 47-FRACC. 1, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.**

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

1 2 3

(7 en 7)

No.5382

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

LOTE: 109
SUP: 25-00-00 Has
PRO: ALBERTO GU LEE.
COL: "JOSE MA. PINO SUAREZ"
MPIO: HUIMANGUILLO
EDO: TABASCO

SE NOTIFICA AL C. ALBERTO GU LEE; QUE CUENTA CON EL OF. DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS 634060 DEL 27 DE JUNIO DE 1985 AMPARANDO EL LOTE NUMERO 109; CON SUPERFICIE TOTAL DE 25-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.; SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO

PREVISTO EN LOS ARTICULOS 24, 47-FRACC. 1, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO

ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

1-2-3
(7 en 7)

No.5383

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

LOTE: 87.
SUP: 100-12-45 Has.
PROP: ARTURO LA MADRID IBARRA
COL: "JOSE MARIA PINO SUAREZ"
MPIO: HUIMANGUILLO
EDO: TABASCO.

SE NOTIFICA AL C. ARTURO LA MADRID IBARRA; QUE CUENTA CON EL OF. DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS 630275 DEL 28 DE ENERO DE 1985; AMPARANDO EL LOTE NUMERO 87; CON SUPERFICIE TOTAL DE 100-12-45 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.; SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE

ABANDONO" POR VIOLACION A LO RPEVISTO EN LOS ARTICULOS 24, 47-FRACC. 1, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTES, ASI COMO EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A APTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

1-2-3
(7 en 7)

No.5378

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. JOSEFINA LEON CHABLE
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 609/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por ISAIAS RAMIREZ COLLADO en contra de JOSEFINA LEON CHABLE, con fecha siete de julio del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentado ISAIAS RAMIREZ COLLADO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes: en copias certificadas de las actas de matrimonio celebrado entre el promovente y JOSEFINA LEON CHABLE: DE Nacimiento de JOSEFINA y JORGE de apellidos RAMIREZ LEON; constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado y copias simples que exhibe con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de la señora JOSEFINA LEON CHABLE, por la causal prevista en las fracciones IX del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción IX y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda por duplicado en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de

su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edicto el presente proveído por TRES VECES de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad, para los fines de que JOSEFINA LEON CHABLE se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con lo que se le correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, posteriormente se le dará por legalmente emplazada a Juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requirase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Mendez Magaña número 2616 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a la Licenciada SILVIA ELIZABETH OLAN DIAZ, así como para que reciba documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que autoriza y da fe. Se publicó en la lista del día 7 de julio de 1992. Quedó inscrito bajo el número 609/992, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. NICOLAS PEREZ PEREZ.

1-2-3

No.5388

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 50/992, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. GUADALUPE PEDRAZA ARIAS, con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTA: La cuenta Secretarial, se Acuerda. Por presentada a la C. GUADALUPE PEDRAZA ARIAS, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en: un plano original del Predio Rústico denominado "La Guadalupe", una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, una Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, un recibo de pago de impuesto, expedido por el Tesorero Municipal No. B254292, y una Constancia expedida por el Residente Catastral de esta Ciudad, viene a promover por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico denominado "LA GUADALUPE", el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una Superficie de: 01-00-00 (UNA HECTAREA, misma que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes. Al Norte, con Rosario Pedraza Arias,

166.00 metros. al Sur con Leonel Pedraza Arias y Hermanos, 168.00 metros. Al Este, con Rosario Pedraza Arias, 60.00 metros y al Oeste, con Rosario Pedraza Arias, 60.00 Metros. Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y 1, 2, 44, 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, dese la intervención que por derecho corresponda. En cuanto a la Testimonial ofrecida por la Actora a cargo de los Señores SECUNDINO HERNANDEZ ASCENCIO, FRANCISCO MAYO PEREZ Y MAGDALENO HERNANDEZ HERNANDEZ, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los Edictos correspondientes del presente auto de radicación, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre así como en el lugar del Predio que es en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de este Municipio, notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así

como al C. Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de la misma para que manifiesten lo que a derecho les convenga.

Se le tiene a la Actora, señalando los domicilios de los colindantes, que es en la Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco para darle vista y ser notificado del Auto de Radicación. De igual forma se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Asociación Delegacional de la Pequeña Propiedad, ubicado en el Centro Administrativo de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al C. Licenciado RENE MORALES BLAS. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUNA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco expido el presente EDICTO a los veintiseis días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

1-2-3

No.5386

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 275/991, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, En su Calidad de Endosatario en Procuración de BANCA CONFIA, S.N.C. en contra de SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IMPERTABASCO, S.A. DE C.V. A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL ENRIQUE ANTONIO ESCALANTE SEMERENA O DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y A ENRIQUE ANTONIO ESCALANTE SEMERENA (COMO AVAL), que con fecha seis de Julio del año de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un acuerdo que copiado su punto conducente dice:-

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y en virtud de que el término que se le concedió para objetar el avalúo presentado por el perito de la parte actora ha concluido, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales que haya a acordar.-

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primer almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:-

Al. PREDIO RUSTICO ubicado en Calle Bojón número 15, Fraccionamiento Club de Golf "LAS LAJAS", segunda etapa, en la Rancharía Chablekal, Estado de Yucatán; con una

superficie de 1500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con la calle Bojón; al Sur con el Hoyo número nueve del Club de Golf; al Este, con el lote número diecisiete de la calle Bojón; al Oeste, con el lote número catorce de la calle Bojón. Dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 0302609, a folio 324 Tomo 16, Libro Primero del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán propiedad del C. ENRIQUE ESCALANTE SEMERENA.-

TERCERO.- Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de 8000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que servirá de base para el remate; siendo postura legal la cantidad de 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad base para el remate respectivo, sin cuyo requisito no será admitido.-

CUARTO. Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y del Estado de Yucatán; en virtud de que el mismo se encuentra en aquella jurisdicción; debiendo girar exhorto al Juez competente de aquel lugar, a fin de que ordene a quien corresponda su fijación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE

SEPTIEMBRE del presente año, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad base de este inmueble, sin cuyo requisito no será admitido.

Notifíquese personalmente. Cumplase.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C. MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Este acuerdo se publicó en la lista del día 9 de Julio de 1992. Conste.

LO QUE TRANSCRIBE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA.

1-2-3

No.5389

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil número 126/991, relativo, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. PATRICIO CONTRERAS BOCANEGRA, con fecha veintuno de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:-

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTA: La cuenta secretarial, se acuerda.- Por presentado el C. PATRICIO CONTRERAS BOCANEGRA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes: un Plano Original del Predio Rustico denominado (La Cabina), ubicado en la Rancharía Chipilínar Municipio de Jalapa, Tabasco unas constancias de Certificado Negativo, una Constancia Expedida por el Delegado Municipal de la Rancharía Chipilínar primera Sección de este Municipio, el C. MARIO CORREA FERRER, Constancia Expedida por el Residente Catastral de este Municipio el C. NARCISO SAN GABRIEL ACOSTA, y copias simples que acompañan, viene a promover por su propio derecho en Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Rancharía Chipilínar del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una Superficie de: 04-27.95 (CUATRO HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS), mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte,

con MIGUEL ANGEL BOCANEGRA PEREZ, 293.79 metros, al Sur, CARLOS BOCANEGRA SANTOS, 268.95 metros, al Este, con NICANDRO OCAÑA 135 metros, al Oeste con CARLOS BOCANEGRA SANTOS, 142 metros. Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado y 1, 2, 44, 55, 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito désele la intervención que por Ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor a cargo de los Señores NICOLAS BOCANEGRA SILVAN, ANTONIO DE LA CRUZ ASCENCIO Y ENCARNACION PEREZ CORNELIO, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil, publíquense los Edictos correspondientes del presente auto de radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del Predio antes descrito, para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en un término no mayor de treinta días a partir de la

fijación de los avisos, Notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que manifieste lo que a derecho corresponda.- Se tiene a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la Oficina de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad ubicada en el Centro Administrativo Municipal de Jalapa, Tabasco, y autorizando para tales efectos al C. Licenciado RENE MORALES BLAS. Notifíquese personalmente y cumplase. Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fe.-

Para su publicación por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, expido el presente edicto a los Veintun días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

1-2-3

No.5387

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

**C. VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE
VICTORIA PALENQUE VIUDA DE CHAMORRO,
RITA PALENQUE DE TRIGO, JOSEFA PALENQUE,
VENTURA PALENQUE DE MARQUEZ, DIRECTOR Y
REGISTRADOR PUBLICO Y DIRECTOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y ESTA CIUDAD.**

DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente Civil No. 119/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por ENCARNACION PEREZ CORNELIO, NATIVIDAD ARISTEO, ANGEL JORGE Y SEBASTIAN de apellidos PEREZ CORNELIO, en contra de los C.C. VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE, VICTORIA PALENQUE VIUDA DE CHAMORRO, RITA PALENQUE DE TRIGO, JOSEFA PALENQUE, VENTURA PALENQUE DE MARQUEZ Y FELIPE PALENQUE, DIRECTOR Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN VILLAHERMOSA, TABASCO Y ESTA CIUDAD; con fecha tres de Julio del año de mil novecientos noventa y dos, se dictó la Sentencia Definitiva, que en sus puntos del RESUELVE, que copiado a la letra dice:-

PRIMERO: Ha procedido la vía. SEGUNDO: Los actores ENCARNACION, ARISTEO, NATIVIDAD, ANGEL, JORGE Y SEBASTIAN de apellidos PEREZ CORNELIO, probaron su acción de PRESCRIPCION POSITIVA Y las demandadas VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE, VICTORIA PALENQUE VIUDA DE CHAMORRO, RITA PALENQUE DE TRIGO, JOSEFA PALENQUE, VENTURA PALENQUE DE MARQUEZ Y FELIPE PALENQUE, no comparecieron a Juicio a pesar de haber sido emplazados legalmente.

TERCERO: En consecuencia se declara que los Señores ENCARNACION, ARISTEO, NATIVIDAD, ANGEL, JORGE Y SEBASTIAN de apellidos PEREZ CORNELIO, de simples poseedores se han convertido en propietarios, del predio rústico denominado "EL POTRERO", de la Ranchería

Chipilínar de este Municipio, constante de una superficie de 128-84-60 CIENTO VEINTIOCHO HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, el cual se verá repartido en la forma descrita en el considerando IV de este resolución y conforme a la Inspección Judicial desahogada. CUARTO. Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas, así como el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en lo que se refiere a la totalidad del Predio, de 128-84-60 CIENTO VEINTIOCHO HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, que se encuentran amparados bajo el número 634, predio 279 folio 83, volumen 3, predio 1738, folio 237 Volumen 8 Predio 3563, folio 79, volumen 16 de fecha primero de Abril de Mil novecientos cincuenta y cinco, quedando afectados los Predios números 269 a folios 21 del volumen 3, 829, a folios 83 del volumen 5; 1516 a folios 23 del Volumen 8, 1731 y 1732 a folios 238 y 239 del volumen 8, 1730 a folios 237 del mismo volumen 8; 3563 a folios 79 del volumen 16; y 2834 a folios 97 volumen 13 respectivamente, todos del Libro Mayor, Sección de la Propiedad de éste Primer Partido Distrito Judicial debiendo anotarlos en favor de sus nuevos propietarios o sea en favor de los Actores en Substitución de los antiguos propietarios los demandados. QUINTO: Ejecutoriada que sea esta resolución expidasele a los Actores copia certificada para su inscripción en el Registro Público y

demás trámites legales. SEXTO: Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de la demanda, notifíquese en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y cuando haya transcurrido el término dese cumplimiento a lo que se refiere en el artículo 623 el Código antes invocado. SEPTIMO: Tambien se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio y al Director del Registro Público de Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a hacer la cancelación parcial de la escritura publica 4300 de fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, para que en lo subsecuente aparezca a nombre de los actores. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Villahermosa, Tabasco expido el presente EDICTO a los diez días del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y dos en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No.5390

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE MACUSPANA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil número 455/991, reativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Victoria Oramas Mendoza, con fecha quince de julio del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentada María Victoria Oramas Mendoza, con su escrito complementario, mediante el cual aclara y da cumplimiento a la prevención de fecha dieciocho de marzo del presente año, en el sentido que especificara si el predio materia de estas diligencias era rústico o sub-urbano. Al efecto téngasele por hecha la aclaración respectiva. En consecuencia de lo anterior, se tiene a la ocursante promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar derechos de posesión que dice tener respecto a un predio sub-urbano, constante de una superficie de 2,815.50 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, localizado dentro de los límites siguientes: Al Norte, 52.70 metros, con José Isnard Oramas; al Sur, 52.50 metros, con carretera a Ciudad Pemex; al Este, 52.00 metros con Herlindo Jiménez Narváez; y al Oeste, 39.00 metros con Candelaria Oramas Mendoza. Con fundamento

en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la Superioridad. En consecuencia, dése aviso de inicio a la Superioridad. En consecuencia, dése al Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención correspondiente, a los colindantes José Isnard Oramas, Herlindo Jiménez Narváez y Candelaria Oramas Mendoza, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Colonia Belén de este Municipio, y al Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que en el término de tres días manifiesten lo que a sus derechos convengan respecto a las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam. Por medio de edictos, dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiendo publicarse igualmente en el periódico oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbres en esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial que ofrece la actora a cargo de los señores Baltazar Miranda Guzmán, Mercedes Campos Ochoa, Juan Antonio Javier

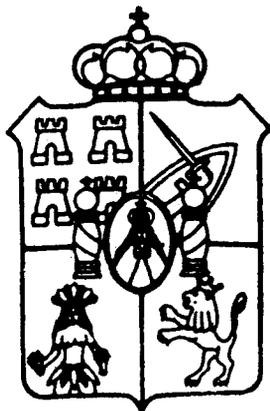
Santos, dígaselo que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, con las inserciones necesarias, al efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el edificio donde se encuentra instalada la Asociación Ganadera de la calle Prolongación de Juárez de esta ciudad, y autorizando para recibir las aún las de Carácter Personal al Licenciado René Morales Blas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé.--

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de los de mayor circulación en la capital del Estado, para que sea publicado por tres veces, de tres en tres días; expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco